

MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y RECONSTRUCCION  
SUBSECRETARIA DE PESCA  
P.I.N.V. 121/08-2008. JURÉL III REGION 4º MOD U. DE ANTOFAG.

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA

VALPARAISO, 5 9 MAY 2008

R. EX. N° 1198

VISTO: Lo solicitado por la Universidad de Antofagasta mediante C.I. SUBPESCA N° 5302, N° 5303 y N° 5685, todos de 2008; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, en Memorándum Técnico (P.INV.) N° 121/08, de fecha 5 de mayo de 2008, los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "*Distribución espacio - temporal de las agregaciones de Jurel (Trachurus murphyi) en la III Región, temporada 2008*", elaborados por dicha Universidad y aprobados por esta Subsecretaría de Pesca; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 458 de 1981 y N° 461 de 1995, y el Decreto Exento N° 1788 de 2007, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas N° 301, N° 321, N° 464, 512 y N° 837, todas de 2008, de esta Subsecretaría.

**RESUELVO:**

1.- Modifícase el numeral 5º Cuater de la Resolución Exenta N° 301, modificada por las Resoluciones Exentas N° 321, N° 468, N° 512 y N° 837, todas de 2008, de esta Subsecretaría, que autorizó a la Universidad de Antofagasta, R.U.T. N° 70.791.800-4, domiciliada en Avenida Angamos N° 601, Antofagasta, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "*Distribución espacio - temporal de las agregaciones de Jurel (Trachurus murphyi) en la III Región, temporada 2008*", en el sentido de incrementar en 800 toneladas la cuota del recurso Jurel autorizada a extraer por las embarcaciones indicadas en la citado numeral.

Las capturas de la cuota antes indicada serán imputadas a la fracción autorizada para ser extraída con fines de investigación conforme el Decreto Exento N° 1788 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. Los excesos de captura en la cuota autorizada en virtud de lo anterior se imputarán a fracción de la cuota global anual de captura del recurso Jurel asignada a la III Región para el período noviembre-diciembre de 2008, establecida conforme al Decreto Exento N° 1788 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Las embarcaciones autorizadas a capturar la cuota antes indicada podrán efectuar el desembarque de las capturas en cualquier puerto de desembarque de la III Región.

2.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO**

